



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:** RESOL-2022-605-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Noviembre de 2022

**Referencia:** EX-2019-62387927-APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - PAMPA ENERGÍA S.A. - Parque Eólico de la Bahía PE DE LA BAHÍA II - ET Bajo Hondo

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-62387927-APN-SD#ENRE, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 493 de fecha 6 de octubre de 2022, se resolvió dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte existente presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de PAMPA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (PAMPA ENERGÍA S.A.) para el ingreso del Parque Eólico de la Bahía PE DE LA BAHÍA II de 50,4 MW y la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la obra de Ampliación consistente en la provisión y construcción de UN (1) campo de transformación de 60 MVA 132/33 kV en la Estación Transformadora (ET) Bajo Hondo, con UN (1) transformador de 132/33 kV 60 MVA y su correspondiente reactor de neutro en 33 kV, el montaje de UN (1) nuevo tren de celdas de 33 kV con UNA (1) celda de vínculo y UNA (1) celda para los servicios auxiliares.

Que, a través del artículo 2 de la citada resolución, se solicitó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página web, como así también se ordenó su publicación en el portal de Internet del ENRE, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos en ambos sitios web y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde pudieran afectar eléctricamente.

Que, además, fijó un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada para que, quien considerase que la solicitud objeto de tratamiento pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, planteara su oposición fundada por

escrito ante el ENRE.

Que, por otra parte, el artículo 3 de la mencionada resolución dispuso que, en caso de registrarse oposición común a otros usuarios se procedería a convocar a una Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos.

Que, asimismo, a través del artículo 4 de la misma se dispuso que, una vez transcurridos los plazos establecidos y de no constar en las actuaciones la presentación de proyecto alternativo o planteo de oposición alguna fundado en los términos anteriormente referidos, el ENRE procedería a dictar un acto administrativo a fin de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) indicado en su artículo 1.

Que el sector de Relaciones Institucionales (RI) de este nacional, mediante el Memorando N° ME-2022-115580815-APN-RI#ENRE, acreditó el cumplimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 493/2022, habiéndose efectuado: a) A partir del día 12 de octubre de 2022, tanto en la página web del ENRE como en la de CAMMESA y b) En fechas 22 y 23 de octubre de 2022, en el diario La Nueva de circulación en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES.

Que ha operado el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2 de la resolución mencionada sin que se haya registrado la presentación de proyecto alternativo u oposición fundada en los términos allí dispuestos y, por lo tanto, corresponde autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la TRANSBA S.A. a requerimiento de PAMPA ENERGÍA S.A. para el ingreso del Parque Eólico de la Bahía PE DE LA BAHÍA II de 50,4 MW y otorgar del CCyNP para la obra de Ampliación consistente en la provisión y construcción de UN (1) campo de transformación de 60 MVA 132/33 kV en la ET Bajo Hondo, con UN (1) transformador de 132/33 kV 60 MVA y su correspondiente reactor de neutro en 33 kV, el montaje de UN (1) nuevo tren de celdas de 33 kV con UNA (1) celda de vínculo y UNA (1) celda para los servicios auxiliares.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo dispone el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, 22 y 56 incisos a) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021 y el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte existente solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE**

BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de PAMPA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (PAMPA ENERGÍA S.A.), para el ingreso del Parque Eólico de la Bahía PE DE LA BAHÍA II de 50,4 MW y otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la obra de Ampliación consistente en la provisión y construcción de UN (1) campo de transformación de 60 MVA 132/33 kV en la Estación Transformadora (ET) Bajo Hondo, con UN (1) transformador de 132/33 kV 60 MVA y su correspondiente reactor de neutro en 33 kV, el montaje de UN (1) nuevo tren de celdas de 33 kV con UNA (1) celda de vínculo y UNA (1) celda para los servicios auxiliares.

ARTÍCULO 2.- Establecer que PAMPA ENERGÍA S.A. deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 493 de fecha 6 de octubre de 2022.

ARTICULO 3.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a PAMPA ENERGÍA S.A., a PARQUES EÓLICOS DEL FIN DEL MUNDO S.A., al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA).

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1801

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo  
Date: 2022.11.24 18:48:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello  
Interventor  
Ente Nacional Regulador de la Electricidad